

**2. Solicitud de Contratación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, para la Contratación de la Calificadora HR Ratings de México S.A. de C.V., para la calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y Calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas.

REQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

REUNION	No.
ORDINARIA	<input type="checkbox"/>
EXTRAORDINARIA	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA	

ASUNTO O PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION QUE SE SOMETE A DICTAMEN DEL COMITE

LICITACION PÚBLICA	NACIONAL	<input type="checkbox"/>	ASIGNACION DIRECTA	<input checked="" type="checkbox"/>
	INTERNACIONAL	<input type="checkbox"/>	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	<input type="checkbox"/>

AREA REQUINENTE DIRECCION DE TESORERIA Y MERCADOS FINANCIEROS

HOJA 1 DE 1

CANTIDAD Y DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	PLANTEAMIENTO (solicitud, justificación, fundamento legal y descripción de soportes documentales)	ACUERDO
Contratación de la calificadora HR Ratings de México, S.A. de C.V. para la calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas.	De conformidad con los artículos 26 fracción III, y 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determinó llevar a cabo el citado procedimiento, toda vez que se considera el más adecuado para realizar la contratación en comento.	Se aprueba llevar a cabo la contratación correspondiente.

CONTRATO ABIERTO (Artículo 47 LAASSP)	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA 33104 OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACION
ABASTECIMIENTO SIMULTANEO (Artículo 39 LAASSP)	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	TOTAL PARTIDA 94,178,292.00
PRECIOS SUJETOS A AJUSTE	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	EJERCIDO A LA FECHA 2,652,235.00
		DISPONIBLE 91,526,057.00
		* EJERCIDO EN ESTE ACTO 500,000.00
		SALDO 91,026,057.00
CONDICIONES DE ENTREGA: SHF, S.N.C.		
* Las cantidades no incluyen IVA.		

PRESIDENTE	VOCAL	VOCAL	AREA REQUINENTE
SECRETARIO EJECUTIVO	VOCAL	PRESUPUESTOS	Lic. Mario Novelo Gómez Director General Adjunto de Finanzas

## SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES (ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III)

**LIC. JESÚS ARMANDO FÉLIX RUBIO**  
Director General Adjunto de Administración,  
Operación y Tecnologías.  
Presente.

18 de julio 2018

La Dirección General Adjunta de Finanzas, a través de la Dirección de Tesorería y Mercados Financieros, ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación de la empresa calificadora HR Ratings de México, S.A. de C.V., la cual continuaría con la calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas. Por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones/datos técnicos y cantidades:

1. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

Calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas.

La Calificadora realizará los estudios y análisis financieros pertinentes que le permitan asignar una calificación crediticia a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, considerando para el efecto la garantía que el Gobierno Federal le otorga de acuerdo con el artículo 8 Bis de su Ley Orgánica.

Es necesario que en términos de la normatividad de la materia, se realice la contratación de dichos servicios para hacer frente a la obligación legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de que los títulos de deuda que pretendan circular en el Mercado de Valores tengan por lo menos una calificación de alguna Agencia Calificadora de Valores, y cumplir la exigencia de las SIEFORES, que por su propia reglamentación, requiere que los títulos de deuda que adquieran en el Mercado de Valores cuenten por lo menos con dos calificaciones.

El poseer las calificaciones de riesgo crediticio actualizadas y vigentes, representan una sana práctica bursátil a nivel global, ya que es en función de éstas que se asigna el nivel de riesgo de la Institución.

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

Para tales efectos, la entrega de la calificación será del 19 de Diciembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 y la vigencia de la misma será de un año contado a partir de la emisión de la misma.

El contrato se firmará a más tardar el 31 de Julio de 2018 según lo señalado en el oficio DAD-INT-269-2018 de fecha 3 de Julio de 2018, mismo que hace referencia al oficio circular número 307-A.-1892 de fecha 29 de Junio de 2018, a través del cual el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer las Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario de 2018.

Las condiciones para la prestación de los servicios, serán las siguientes: la Agencia Calificadora entregará un documento a SHF que indique de acuerdo con su metodología la calificación de SHF, tanto de contraparte como el de las emisiones de deuda que circulen en el mercado. Asimismo, publicará esta calificación en su portal de Internet y/o medios masivos de comunicación para el conocimiento de los Inversionistas.

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

### Investigación de Mercado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 segundo párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la debida integración de la investigación de mercado, se consultó la información que se encuentra disponible en CompraNet.

Por ello, se realizó la consulta con base en el Manual del Usuario: "Modulo de Información e Inteligencia de Mercado para las Contrataciones Públicas" CompraNet-Inteligencia de Mercado, emitido por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

1. La investigación de mercado inició con la consulta que se realizó en la siguiente página web de Compranet-IM:  
<https://compranetim.funcionpublica.gob.mx/Compranet/ContratosCapituloGasto.faces>
2. Se continuó con la investigación de mercado en la página web de Compranet en el apartado difusión de procedimientos-seguimientos concluidos:  
<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityList.do>

El resultado de la investigación de mercado arrojó que HR Ratings de México, S.A. de C.V., cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados por SHF, en especial en la fecha límite de entrega de la calificación del 31 de diciembre de 2018. Por lo anterior, se determinó que HR Ratings de México, S.A. de C.V., cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos demandados por SHF, ofreciendo los mejores términos de contratación y servicio, resultando ser la mejor opción para mantener la aceptación por parte de los Inversionistas (para mayor información dirigirse al documento "Investigación de Mercado").

Cabe mencionár que la Agencia Calificadora Moody's de México, S.A. de C.V., con fecha 13 de julio de 2018, decidió declinar a cualquier oferta de servicio de calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse durante el periodo comprendido de diciembre de 2018 a diciembre de 2019 inclusive, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas.

Asimismo, aun cuando S&P Global Ratings S.A. de C.V. posee un conocimiento del desempeño financiero y operativo de Sociedad Hipotecaria Federal y ha sido elegida en años anteriores como una de las dos calificadoras que requiere la Institución para cumplir con la obligación legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de que los títulos de deuda que pretendan circular en el Mercado de Valores tengan por lo menos una calificación de alguna Agencia Calificadora de Valores y cumplir la exigencia de las SIEFORES que por su propia reglamentación, requiere que los títulos de deuda que adquieran en el Mercado de Valores cuenten por lo menos con dos calificaciones, se ha decidido no considerar a dicha agencia calificadora para su contratación. Lo anterior, debido a que no cumple con el criterio de economía al no ser el proveedor que cumple los requerimientos técnicos mínimos solicitados al menor precio y al enviar una cotización con un alza potencial del 661% respecto a la del año pasado (**US\$178,895 contra US\$23,500 dólares americanos**).

Con el objetivo de vislumbrar cuantitativamente el impacto económico de contratar el servicio de calificación de S&P Global Ratings S.A. de C.V. se considera el siguiente escenario:

Periodo Diciembre 2017 a Diciembre 2018

- Honorario total S&P de calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas: **US\$23,500 (veintitrés mil quinientos dólares americanos)**.

Periodo Diciembre 2018 a Diciembre 2019 (para mayor información ver cotización de servicios de S&P)

- Honorario inicial por calificación de crédito contraparte en escala nacional y seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas: **US\$21,000 (veintiún mil dólares americanos)**.
- Honorario por cada emisión de deuda no estructurada a emitirse por un monto de entre \$5,001 mdp a \$7,500 mdp: **2.0 puntos base del monto total colocado**. Considerando 3 emisiones de Oferta Pública en el año 2019 por un monto de \$5,000 mdp cada una, da una suma de **US\$157,895 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cinco dólares americanos)**.
- Honorario total S&P de calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas: **US\$178,895 (ciento setenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco dólares americanos)**.

- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

**Procedimiento de contratación solicitado:** Adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción III de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### Motivación del supuesto de excepción.

La motivación para la contratación se basa en que se obtienen las mejores condiciones de contratación para SHF, con lo que se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.

Sociedad Hipotecaria Federal debe estar en condiciones para colocar sus instrumentos de deuda a través de Oferta Pública<sup>1</sup>, es decir, contar con la calificación de al menos dos agencias calificadoras de prestigio y reconocimiento global, con la finalidad de cumplir los requerimientos de los distintos Inversionistas del Mercado Financiero y así obtener recursos para cumplir con las obligaciones, estrategias y razón de ser de la Institución.

Con el objetivo de vislumbrar cuantitativamente el impacto económico de no contratar el servicio de calificación de HR Ratings se considera el siguiente escenario:

Se considera que Sociedad Hipotecaria Federal podría realizar en el año 2018 una Oferta Pública de Certificados Bursátiles Bancarios de Banca de Desarrollo (tipo de valor CD), a tasa fija, por un monto de \$5 mil millones de pesos a un plazo de 10 años.

De no contar con la calificación de HR Ratings, Sociedad Hipotecaria Federal se vería obligada a recurrir a una colocación privada, provocando un costo considerable en sus emisiones<sup>2</sup>. Con el objeto de ilustrar la explicación anterior se expone el siguiente supuesto basado en el cálculo del *Price Value of a Basis Point* (PVBP), también conocido como *dollar value of a basis point* (DV01)<sup>3</sup>:

Monto de emisión: \$5 mil millones de pesos.

Plazo: 10 años.

Diferencia en puntos base (pb)<sup>4</sup> colocación privada contra colocación a través de Oferta Pública: 30 pb.

*Price Value of a Basis Point*<sup>5</sup>: \$100,000,000.00 pesos.

Como es posible observar, el no contar con la calificación de HR Ratings y, por tanto, no estar en condiciones para realizar una posible Oferta Pública a un plazo supuesto a 10 años por un monto de \$5 mil millones de pesos, provocaría un costo de \$100 millones de pesos a Sociedad Hipotecaria Federal.

<sup>1</sup> Ofrecimiento, con o sin precio, que se haga en territorio nacional a través de medios masivos de comunicación y a persona indeterminada, para suscribir, adquirir, enajenar o transmitir valores, por cualquier título.

<sup>2</sup> Además de considerar cuestiones cuantitativas de las colocaciones privadas, en donde el Público Inversionista demanda un "premio" por adquirir este tipo de colocaciones al considerarlas poco líquidas, es decir, la incapacidad de vender su posición en caso de requerir liquidez, cabe destacar la complejidad de encontrar interesados en adquirir este tipo de instrumentos.

<sup>3</sup> *Price Value of a Basis Point* (PVBP) es una medida que ilustra como el cambio de un punto base en el rendimiento afecta el precio de un bono.

<sup>4</sup> Un punto base (pb) es la centésima parte de un punto porcentual; es decir, 0.01 por ciento.

<sup>5</sup>  $PVBP = (Initial\ Price - Price\ when\ yield\ changes\ by\ 1\ basis\ point)$ .  $PVEBP = (Duration * 0.01\% * Bond\ Value)$ .

Además, es una Agencia Calificadora con la experiencia y el prestigio requerido por Sociedad Hipotecaria Federal.

#### Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con los artículos 40, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción III de su Reglamento, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una licitación pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Dirección General Adjunta de Finanzas, a través de la Dirección de Tesorería y Mercados Financieros, ha determinado lo siguiente:

- A) Se obtienen las mejores condiciones de contratación para SHF, con lo que se evitan pérdidas o costos adicionales importantes, en virtud de que, el proveedor/prestador de servicios propuesto para la presente adjudicación, ha aceptado otorgar los servicios en óptimas condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con esta entidad.

Aunado a lo anterior, de implementarse un procedimiento de contratación a través de invitación a cuando menos tres personas o de licitación pública, se invertiría tiempo y recursos, obteniendo un resultado similar al que en la presente solicitud se plantea.

B)

El procedimiento de adjudicación propuesto conlleva para Sociedad Hipotecaria Federal, la administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello, ya que se obtendrían ahorros considerables que se reflejarían en el ejercicio del gasto.

Las condiciones de pago serían contra la entrega de la carta calificación dentro de los tiempos mínimos que prevé la normatividad en la materia.

Mediante el proceso de adjudicación directa, Sociedad Hipotecaria Federal estaría logrando la contratación de una empresa calificadora prestigiosa por su calidad en cuanto a prestación de servicios y reconocimiento, a un costo competitivo de mercado.

C)

Las causas por las cuales se considera que el prestador de servicios HR Ratings de México, S.A. de C.V., resulta ser la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, obedece a que:

- Está debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para prestar los servicios de estudio, análisis, opinión, evaluación y calificación de la calidad financiera referente a emisiones, empresas, instituciones o entidades, según lo dispuesto por la citada Comisión.
- Es una Agencia Calificadora con la experiencia y el prestigio requerido por Sociedad Hipotecaria Federal.

- Cuenta con los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, con el objeto de que los servicios sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de Sociedad Hipotecaria Federal queden debidamente protegidos. Por lo anterior, estaría en condiciones para la entrega de la calificación de SHF dentro del plazo establecido.
- Con la obtención de la calificación, SHF estaría en posibilidad de cumplir con las disposiciones de la CNBV que requiere que los papeles de deuda que circulen en el mercado cuenten, como mínimo, con una calificación. Asimismo, cubriría la normatividad de inversión de los diversos participantes del medio financiero. Las SIEFORES requieren que los títulos de deuda estén calificados por al menos dos agencias calificadoras.

D)

Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los servicios que se requieren, ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicaría a aquel proveedor que, cubriendo los requisitos mínimos solicitados, ofrezca las mejores condiciones de operación y contratación, así como aquellos valores agregados.

Con la adquisición bajo la modalidad de adjudicación directa, se estarían adquiriendo los servicios de una manera transparente e institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin perjuicio ni prevención, es decir, a aquél de los ofertantes que ofrezca lisa y llanamente, las mejores condiciones técnicas y económicas, para Sociedad Hipotecaria Federal.

Además, se estaría garantizando la contratación de una calificadora de prestigio a nivel global; con lo que obtendría una aceptación por parte de los diversos participantes del medio financiero, traduciéndose en beneficios técnicos y económicos relevantes para la Institución.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

**Monto estimado de la contratación:**

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto de la contratación es de: **\$500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100, Moneda Nacional).**

**Forma de pago propuesta:**

La forma de pago será la siguiente: en moneda nacional, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya recibido la carta calificación y presentado el CFDI respectivo, debidamente requisitado.

**PENAS CONVENCIONALES:** El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente,



por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

- VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;

**Persona propuesta para la adjudicación:**

La contratación que se solicita se realizará con HR Ratings de México, S.A. de C.V. Se anexa copia del currículum que avala la experiencia en la contratación que se propone.

**Datos generales que se requieren:**

- 1) Nombre o denominación social: HR Ratings de México, S.A. de C.V.
- 2) RFC: HRM070625DW1
- 3) Domicilio fiscal: Av. Prolongación Paseo de la Reforma 1015, piso 3 y 4, torre A, Col. Santa Fé, Álvaro Obregón, CP 01210
- 4) Teléfono: 1500-3134
- 5) Correo electrónico: francisco.valle@hrratings.com
- 6) Representante legal: Francisco Valle Montaña

- VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso, y

**Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.**

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

**ECONOMÍA:**

Economía: Sociedad Hipotecaria Federal tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relativos al servicio de continuar con la calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas.

Dichos importes fueron estimados en base al costo real del servicio, resultando que el costo que propone el prestador de servicios se encuentra dentro de los rangos del mercado, por lo cual Sociedad Hipotecaria Federal no afrontará costos adicionales que impliquen la erogación de recursos no previstos bajo este rubro; tales como, renta de local, pago de personal, o en su caso, contratación extraordinaria de personal con el perfil adecuado para la prestación de tales servicios, entre otros costos, los cuales al no erogarse generan ahorros considerables para SHF, cumpliéndose los objetivos al llevar a cabo la contratación propuesta y ejerciéndose de la mejor manera el presupuesto asignado al obtenerse las mejores condiciones disponibles en el mercado.

El tener las calificaciones de riesgo crediticio actualizadas y vigentes, además de ser en parte obligatorio de acuerdo con las normas vigentes para el Mercado de Valores, representan una sana práctica bursátil a nivel global, ya que es en función de éstas que se asigna el nivel riesgo de la Institución y, por ende, se determinan las tasas de fondeo.

### **EFICACIA Y EFICIENCIA:**

El contratar el servicio de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V. en los términos y condiciones indicados, permitirá contribuir a la ejecución eficaz de las actividades de obtención de recursos de SHF. El Prestador de Servicio de calificación demuestra capacidad técnica, humana y de infraestructura, para llevar a cabo los trabajos que requiera Sociedad Hipotecaria Federal, con el mínimo de gasto de dinero y en el menor tiempo posible, lo que redundará en la obtención del máximo provecho del servicio solicitado, coadyuvando con ello el cumplimiento de las actividades sustantivas que tiene encomendadas SHF.

La contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales en materia de calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas, se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que se traduciría en el desarrollo eficiente en las funciones sustantivas de SHF.

En términos de costos y toda vez que se necesita contratar sólo dos agencias, la combinación de la agencia calificadora seleccionada en la presente, representa el menor costo posible bajo las condiciones de la calidad y experiencia de las agencias a contratarse, además de las mejores condiciones de contratación.

### **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.**

Imparcialidad y Honradez: La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las distintas alternativas existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción disponible para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que he dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales, financieros, técnicos y humanos pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que el proveedor que se pretende contratar no se ubica en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### TRANSPARENCIA.

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Dirección de Tesorería y Mercados Financieros, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin perjuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

En términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, he determinado que en los expedientes de SHF no existen trabajos previos relativos a la materia que nos ocupa, así como tampoco se cuenta con el personal disponible, dentro de esta Dirección General Adjunta de Finanzas, para su realización debido a que la calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas, es una actividad exclusiva de Agencias Calificadoras autorizadas por la CNBV.

Se adjunta el oficio mediante el cual el Director General de SHF autoriza la erogación de los recursos correspondientes a esta contratación.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Dirección General Adjunta de Finanzas, a través de la Dirección de Tesorería y Mercados Financieros, ha determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

SOCIEDAD HIPOTECARIA  
FEDERAL, S.N.C.  
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

\$ 500,000  
★ 18 JUL 2013 ★

SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL  
EN LA(S) PARTIDA(S): 33104

**No adeudo de contribuciones fiscales.**

Se adjuntan a la presente los siguientes documentos:

1. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el SAT, prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2018 en sentido POSITIVO y VIGENTE.
2. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), previsto en la regla Segunda de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad en sentido POSITIVO Y VIGENTE.
3. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, que expide el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), previsto en la regla Primera de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuento en sentido POSITIVO Y VIGENTE.

**En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:**

- I. Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello:  
Las cartas de calificación podrán ser entregadas en Oficialía de Partes de SHF en Av. Ejército Nacional 180, PB, Col. Anzures, C.P. 11590, en días y horas hábiles o bien a través de un archivo PDF por correo electrónico.;
- II. Condiciones específicas de entrega del servicio:  
Deberá contener calificación de riesgo contraparte de corto y largo plazo en escala doméstica de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo;
- III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos:  
Dirigido a nombre del Lic. Juan Manuel Govea Soria, Director de Tesorería y Mercados Financieros, en primera instancia vía correo electrónico [jgovea@shf.gob.mx](mailto:jgovea@shf.gob.mx), con copia al Lic. Javier Rodolfo Castro Valenzuela, Subdirector de Financiamiento, al correo electrónico [jcastro@shf.gob.mx](mailto:jcastro@shf.gob.mx);
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento:  
Toda vez que el servicio prestado es intangible y se representa por la entrega de la carta calificación, el Director de Tesorería y Mercados Financieros deberá declarar por escrito que los servicios han sido prestados de conformidad con lo estipulado.
- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo:

En el caso de rechazo por algún motivo atribuible a la calificadora, la carta se devolverá y se tendrá por no prestados los servicios y, por tanto, no se realizará el pago respectivo hasta que se subsane la anomalía.

### **Incumplimiento**

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

### **Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)**

- I. Recepción de facturas: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a cargo de la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, en días y hora hábiles.
- II. Se deberá presentar la factura en archivos PDF y XML.
- III. La Lic. Bertha Alicia Robles Quintero será el servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los Comprobantes Fiscales o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente los Comprobantes Fiscales o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de los Comprobantes Fiscales o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de la Dirección de Tesorería y Mercados Financieros, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Lugar y fecha. Ciudad de México, a 18 de julio de 2018

Atentamente

  
Lic. Mario Novelo Gómez  
Director General Adjunto de Finanzas

## Anexo A Especificaciones Técnicas

*Continuar con la calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas.*

*Para tales efectos la prestación de los servicios se deberá realizar de la siguiente manera:*

- Estar debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para prestar los servicios de estudio, análisis, opinión, evaluación y calificación de la calidad financiera referente a emisiones, empresas, instituciones o entidades, según lo dispuesto por la citada Comisión.
- Asimismo, habrá de contar con los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, con el objeto de que los servicios sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de Sociedad Hipotecaria Federal queden debidamente protegidos.
- Para ofrecer los servicios estipulados, tendrán que divulgar la información que aplique a través de análisis y boletines de prensa escrita y/o electrónica, libros y demás medios de información existentes de manera oportuna y veraz.
- Gozar de prestigio y reconocimiento global.
- Entregar los servicios en los tiempos estipulados.
- La vigencia de la calificación será de un año a partir de la emisión de la misma y se tendrá como fecha límite de entrega el 31 de diciembre de 2018.
- Informar de manera oportuna a Sociedad Hipotecaria Federal respecto a temas y circunstancias que apliquen a los servicios de este contrato.

**DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES**

ARTICULO 7o.- Las emisoras, adicionalmente a la información y documentación requerida conforme a los artículos 2, 3 y 4 anteriores, para obtener la inscripción en el Registro, deberán presentar a la Comisión, por tipo de valor, la documentación siguiente:

III. Tratándose de instrumentos de deuda, dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión expedido por una institución calificadora de valores, con fecha de expedición no mayor de 90 días hábiles a la fecha de colocación. Deberá incluirse una breve explicación del significado de la calificación otorgada utilizando el contexto de la escala de calificaciones de la institución calificadora de valores correspondiente y cualquier condicionamiento o consideración en la misma. Además, deberá mencionarse expresamente que la calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate. Asimismo, en caso de que sean valores respaldados por activos, el dictamen deberá incluir las razones que motivaron dicha calificación, así como los condicionamientos o consideraciones que, en su caso, se hayan establecido para la calificación y la evidencia de la revisión jurídica.

Capítulo Cuarto  
De la Actualización, Toma de Nota y cancelación de la Inscripción  
Sección I  
De la Actualización de la Inscripción y de la Toma de Nota

(37) Igualmente, deberá presentarse el aviso con fines informativos que incluya las características generales de los valores y de la actualización correspondiente, en el cual, en su caso, se confirme la calificación crediticia otorgada por cuando menos una institución calificadora. El aviso deberá contener como anexo los documentos referidos en los párrafos anteriores.

<http://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Disposiciones%20de%20carácter%20general%20aplicable%20a%20las%20emisoras%20de%20valores%20y%20a%20otros%20participantes%20del%20mercado%20de%20valores.pdf>

## **DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro**

Instrumentos de Deuda, a los siguientes:

a) Activos Objeto de Inversión, cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, colocados en mercados nacionales o extranjeros, emitidos por Emisores Nacionales, así como a los Instrumentos Bursatilizados y los depósitos en el Banco de México;

b) Las obligaciones convertibles en acciones de Sociedades Anónimas Bursátiles, distintas a los Instrumentos de Renta Variable;

c) Las obligaciones subordinadas no convertibles emitidas por Instituciones de Crédito a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito;

d) Las obligaciones subordinadas no convertibles que cumplan con los siguientes requisitos:

i. Que tengan por objeto financiar proyectos de infraestructura en territorio nacional;

ii. Que en ninguno de los tramos o series en que se estructuren se establezcan aportaciones adicionales con cargo a los tenedores;

iii. Que sin perjuicio del orden de prelación establecido entre dichos tramos o series en ningún caso se libere al emisor de la obligación de pago del principal, aun cuando dicho principal pueda ser diferido o amortizado anticipadamente, y

iv. Que en el caso de que sean emitidas a través de un Vehículo, éste no confiera derechos directa o indirectamente, respecto de Derivados o implique estructuras sujetas a financiamiento.

v. Las obligaciones a que se refieren los incisos b), c) y d) anteriores, deberán alcanzar las calificaciones mínimas que determine el Comité de Análisis de Riesgos. En todo caso, las calificaciones deberán ser otorgadas cuando menos por dos instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

e) Obligaciones subordinadas no convertibles en acciones.

i. Se exceptúan de las comprendidas en este inciso, las series contempladas en la emisión de un instrumento financiero que ante cualquier evento distinto al de liquidación o concurso mercantil otorgue derechos de prelación de cobro diferenciados a los tenedores de dichas series, cualquiera que sea su denominación. En particular no quedan contempladas en la presente definición las series subordinadas o mezzanine de los Instrumentos Bursatilizados.

ii. Asimismo, quedan excluidas del presente inciso las distintas obligaciones y series de acciones emitidas por una sociedad anónima especializada en la inversión de recursos financieros.

iii. Las obligaciones a que se refieren los incisos b), c), d) y e) anteriores, deberán alcanzar las

iv. calificaciones mínimas que determine el Comité de Análisis de Riesgos. En todo caso, las

v. calificaciones deberán ser otorgadas cuando menos por dos instituciones calificadoras de valores

vi. autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

### **Sección II**

#### **De la Calidad Crediticia**

CUARTA.- Los Instrumentos de Deuda denominados en moneda nacional y Unidades de Inversión que adquieran las Sociedades de Inversión, deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en los Anexos A, B, C, D o E de las presentes disposiciones. Tratándose de Instrumentos de Deuda denominados en Divisas, colocados en mercados nacionales o extranjeros, deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en los Anexos F, G, H o I de las presentes disposiciones. Lo anterior no es aplicable a los Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal ni a los emitidos por el Banco de México. La Inversión Neutra deberá alcanzar las calificaciones establecidas en los Anexos A, J o K de las presentes disposiciones, según corresponda, y los Valores Extranjeros de Deuda, deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en el Anexo J o K de las presentes disposiciones, según corresponda. Sin menoscabo de lo anterior, las Sociedades de Inversión podrán adquirir Instrumentos de Deuda que ostenten las calificaciones que determine el Comité de Análisis de Riesgos.



En caso de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes emitidas en México al amparo de la regulación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los requisitos de calificación crediticia definidos en la presente disposición serán aplicables al emisor del instrumento en comento o en su caso al emisor del bono cupón cero o de la estructura de pagos referida en la disposición Segunda fracción XXXII inciso c) y a la Contraparte del inversionista con los Derivados asociados a la estructura.

En caso de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes emitidas en el extranjero, les serán aplicables los requisitos de calificación crediticia definidos en las presentes disposiciones.

Las Estructuras Vinculadas a Subyacentes emitidas por Emisores Extranjeros, los Emisores Extranjeros y las Contrapartes extranjeras de los componentes vinculados a éstas referidos en la disposición Segunda fracción XXXII incisos b) y c), deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en el Anexo J o K de las presentes disposiciones, según corresponda.

Los Emisores Nacionales y las Contrapartes nacionales de los componentes de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes referidos en la disposición Segunda fracción XXXII incisos b) y c), deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas los Anexos A, B, C o D de las presentes disposiciones. Cuando los citados componentes de las estructuras sean denominados en Divisas, colocados en mercados nacionales o extranjeros, los Emisores Nacionales y las Contrapartes nacionales referidas en el presente párrafo deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en los Anexos F, G o H de las presentes disposiciones.

Las calificaciones mencionadas deberán ser otorgadas cuando menos por dos instituciones calificadoras de valores autorizadas y todas las calificaciones con que cuente un Instrumento de Deuda, Valor Extranjero de Deuda, en su caso, las emisiones de Estructuras Vinculadas a Subyacentes o bien los emisores de dichas estructuras, deberán ser públicas. Cuando las calificaciones de un mismo Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda correspondan a diferentes Anexos, dicho Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda, se sujetará para efectos de las presentes disposiciones a la calificación más baja con que cuente.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de Emisores Nacionales que emitan Instrumentos de Deuda denominados en Divisas, colocados en mercados nacionales o extranjeros, que a su vez cuenten con calificaciones establecidas en los Anexos A a I, podrán considerarse estas calificaciones para efectos del cómputo de la calificación más baja a que se refiere el párrafo anterior.

Los requisitos de las calificaciones previstos en la presente disposición serán aplicables a las Contrapartes de los depósitos bancarios de dinero a la vista.

<https://www.consar.gob.mx/sif/FyP/PDF/Principal/Prospecto%20Principal%20SB2.pdf>





## Anexo A Especificaciones Técnicas

*Continuar con la calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas.*

*Para tales efectos la prestación de los servicios se deberá realizar de la siguiente manera:*

- Estar debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para prestar los servicios de estudio, análisis, opinión, evaluación y calificación de la calidad financiera referente a emisiones, empresas, instituciones o entidades, según lo dispuesto por la citada Comisión.
- Asimismo, habrá de contar con los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, con el objeto de que los servicios sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de Sociedad Hipotecaria Federal queden debidamente protegidos.
- Para ofrecer los servicios estipulados, tendrán que divulgar la información que aplique a través de análisis y boletines de prensa escrita y/o electrónica, libros y demás medios de información existentes de manera oportuna y veraz.
- Gozar de prestigio y reconocimiento global.
- Entregar los servicios en los tiempos estipulados.
- La vigencia de la calificación será de un año a partir de la emisión de la misma y se tendrá como fecha límite de entrega el 31 de diciembre de 2018.
- Informar de manera oportuna a Sociedad Hipotecaria Federal respecto a temas y circunstancias que apliquen a los servicios de este contrato.





11 DE JULIO, 2018

DGAF/45/18

**LIC. JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

Le informo que la Dirección General Adjunta de Finanzas requiere contratar los servicios de dos consultores externos para que realicen los servicios de calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas. Para tales efectos, es necesario que en términos de la normatividad de la materia, se realice la contratación de dichos servicios para hacer frente a la obligación legal de la CNBV de que los títulos de deuda que pretendan circular en el Mercado de Valores tengan por lo menos una calificación de alguna Agencia Calificadora de Valores y cumplir la exigencia de la SIEFORES, que por su propia reglamentación, requiere que los títulos de deuda que adquieran en el Mercado de Valores cuenten por lo menos con dos calificaciones.

El poseer las calificaciones de riesgo crediticio actualizadas y vigentes, representan una sana práctica bursátil a nivel global, ya que es en función de éstas que se asigna el nivel de tasa de interés que se deberá pagar por los financiamientos.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria le manifiesto que: i) Se cuenta con la suficiencia presupuestal para solventar los gastos derivados de la referida contratación; ii) No se realizarán servicios iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria; iii) La contratación de referencia es indispensable para el cumplimiento de los programas autorizados a esta Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.; y iv) Se apegará a lo establecido en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones generales que determine la normatividad relativa y aplicable.

Con la suscripción de este documento, Usted en su carácter de Director General emitiría su autorización para que se lleve a cabo la erogación correspondiente; tal y como lo dispone el último párrafo del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE,

Lic. Mario Novelo Gómez  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS

Vo.Bo.  
  
LIC. JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ  
DIRECTOR GENERAL





Usuario  Ingresar [¿Olvidó su clave?](#)  
[¿Olvidó su usuario?](#)

[Inicio](#) | [Directorio](#) | [Contacto](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)

Buscar...  Enviar

[Ejemplar de hoy](#) [Trámites](#) [Servicios](#) [Leyes y Reglamentos](#) [Preguntas Frecuentes](#)

DOF: 10/07/2018

**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.1583 M.N. (diecinueve pesos con un mil quinientos sesenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 9 de julio de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, Mario Ladislao Tamez López Negrón.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Juan Rafael García Padilla.- Rúbrica.

En el documento que usted está visualizando puede haber texto, caracteres u objetos que no se muestran debido a la conversión a formato HTML, por lo que le recomendamos tomar siempre como referencia la imagen digitalizada del DOF o el archivo PDF de la edición.



CONSULTA POR FECHA

Jul 2018

Do	Lú	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

- [Crear Usuario](#)
- [Búsqueda Avanzada](#)
- [Novedades](#)
- [Top Notas](#)
- [Normas Oficiales](#)
- [Suscripción](#)
- [Quejas y Sugerencias](#)
- [Obtener Copia del DOF](#)
- [Publicaciones Relevantes](#)
- [Verificar Copia del DOF](#)
- [Enlaces Relevantes](#)
- [Contenidos](#)
- [Filtros RSS](#)
- [Historia del Diario Oficial](#)
- [Estadísticas](#)
- [Vacantes en Gobierno](#)
- [Ex-trabajadores Migratorios](#)

Traducir esta página

Inglés

La traducción es automática y puede contener errores o inconsistencias

**INDICADORES**

Tipo de Cambio y Tasos al 17/07/2018

DOLAR	UDIS
18.8360	6.025295
TIE 28 DIAS	TRE 91 DIAS
8.1067%	8.1575%

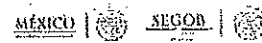
[Ver más](#)

**ENCUESTAS**

¿Le gustó la nueva imagen de la página web del Diario Oficial de la Federación?

No  Sí

[Votar](#)





Diario Oficial de la Federación

RED BOA

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México  
Tel. (55) 5003-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios  
Correo electrónico: doi@sef.gob.mx  
Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

